

RESOLUCION N. 2-0976

FECHA: 05 MAY 2015

“POR LA CUAL SE LEGALIZA E IMPONE MEDIDA PREVENTIVA, SE ABRE INVESTIGACIÓN Y SE FORMULAN CARGOS”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que mediante nota interna de fecha 10 de febrero de 2015, profesional de la División de Calidad Ambiental, pone en conocimiento de la Oficina Jurídica Ambiental de esta Corporación los hechos ocurrido el día 23 de enero de 2015, relacionados con la incautación Dieciséis (16) reptiles de especie Hicotea y uno (1) Hicotea Palmera, las cuales fueron incautada al señor FABIO DOMINGO FLOREZ MOGROBEJO, identificado con cedula de ciudadanía N°1.068.661.437 de Ciénaga de Oro, residente en el Barrio La Victoria del Municipio de Ciénaga de Oro - Córdoba, Celular 3215648152 y al señor MAURICIO MIGUEL CRUZ PATERNINA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.065.292.256 de Ciénaga de Oro, residente en el Barrio La Victoria del Municipio de Ciénaga de Oro - Córdoba, Celular 3215648152, llevada a cabo en el Municipio de Sahagún – Córdoba, incautación llevada a cabo por la Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Córdoba.

Que mediante oficio de fecha 23 de enero de 2015, proveniente del Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Córdoba, dejan a disposición de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, 17 especies de fauna silvestre, las cuales se describieron anteriormente.

Que funcionarios del Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre CAV - CVS, realizaron decomiso preventivo de Dieciséis (16) reptiles de especie Hicotea y uno (1) Hicotea Palmera, mediante Actas N° 0032964 de fecha 23 de enero de 2015; Formato de Acta de Ingreso al CAV Código: CS-FO-15 con fecha del 26 de enero del 2015, hora 10:30 am, entrega hecha por el señor LUIS ALTAMIRANDA, quien es identificado como Conductor Omacha, y hace referencia a 17 especies de fauna silvestre que se describe:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCION N. 2 - 0976

FECHA: 05 MAY 2015

Nombre Común	Nombre Científico	CNI	AUCTFF	Producto	Cantidad	Condición General
Hicotea	T. Callirostris	31re15002338	32964	12 vivos - 4 muertos	16	Regular
H. Palmera	T. Melamostema	31re150039	32964	vivo	1	Regular

DATOS DE LA PERSONA

La incautación fue realizada a los Señores FABIO DOMINGO FLOREZ MOGROBEJO, identificado con cedula de ciudadanía N°1.068.661.437 de Ciénaga de Oro, residente en el Barrio La Victoria del Municipio de Ciénaga de Oro - Córdoba, Celular 3215648152 y al señor MAURICIO MIGUEL CRUZ PATERNINA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.065.292.256 de Ciénaga de Oro, residente en el Barrio La Victoria del Municipio de Ciénaga de Oro - Córdoba, Celular 3215648152.

LOCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POLICIAL.

El procedimiento fue realizado durante patrullaje rutinario de las Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Córdoba, en el Municipio de Sahagún – Córdoba.

CONDICION INICIAL Y ANAMNESICOS Fueron recibidos en las instalaciones del CAV de la CVS 13 ejemplares vivos en regular condición corporal y 4 muertos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar al ambiente...”*

“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.” (Numeral 12 artículo 31 de la ley 99 de 1993).